



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 6.11.2007
COM(2007) 678 final

INFORME DE LA COMISIÓN
INFORME ANUAL SOBRE EL FONDO DE COHESIÓN (2006)

ÍNDICE

INFORME ANUAL SOBRE EL FONDO DE COHESIÓN (2006)	3
1. Ejecución del presupuesto	3
2. Entorno económico y condicionalidad	9
3. Coordinación con las políticas de transporte y medio ambiente	11
3.1. Transporte	11
3.2. Medio ambiente	11
4. Inspecciones	12
5. Irregularidades y suspensión de la ayuda	13
6. Evaluación	14
7. Nuevo marco regulador en el periodo 2007-2013	15
8. Información y publicidad	15

INFORME ANUAL SOBRE EL FONDO DE COHESIÓN (2006)

Este informe se presenta de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1164/1994, por el que se crea el Fondo de Cohesión. Abarca las actividades del Fondo de Cohesión durante 2006.

1. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Los recursos del Fondo de Cohesión disponibles en 2006 para compromisos ascendieron a 6 032 082 110 EUR (precios corrientes) para los trece Estados miembros beneficiarios. Esta cantidad incluye los créditos de asistencia técnica (8 100 000 EUR). Cabe señalar que Irlanda, a consecuencia de su crecimiento económico, dejó de ser un país subvencionable por el Fondo a partir del 1 de enero de 2004. Rumanía y Bulgaria pueden recibir subvenciones en el marco del Fondo de Cohesión a partir del 1 de enero de 2007, fecha en que ambos países ingresaron en la Unión Europea (por lo tanto, no figuran en el Informe de 2006).

Los créditos de compromiso se utilizaron por completo y no se prorrogó a 2007 ningún crédito.

Cuadro 1. Utilización de los créditos de compromiso en 2006 (euros)

Créditos de compromiso	Iniciales	Movimientos	Dotación final	Ejecución	Cancelados	Prórrogas a 2007
Presupuesto de 2006	6 032 082 110	-	6 032 082 110	6 032 082 110	-	-
Créditos prorrogados de 2005	-	-	-	-	-	-
Créditos reconstituidos	-	-	-	-	-	-
Reembolsos	-	-	-	-	-	-
TOTAL	6 032 082 110	-	6 032 082 110	6 032 082 110	-	-

Cuadro 2. Utilización de los créditos de pago en 2006 (euros)

Créditos de pago	Iniciales	Movimientos	Dotación final	Ejecución	Cancelados	Prórrogas a 2007
Presupuesto de 2006	3 515 408 175	- 500 000 000	3 020 358 175	3 015 989 461	4 368 713	-
Créditos prorrogados de 2005	-	-	-	-	-	-
Créditos reconstituidos	60 776	-	-	-	-	60 776
Reembolsos	-	-	-	-	-	-
TOTAL	3 515 468 951	-500 000 000	3 020 358 175	3 015 989 461	4 368 713	60 776

La ejecución de los pagos durante los primeros nueve meses del año evolucionó favorablemente en cuanto a que a finales de septiembre de 2006 se había alcanzado un nivel comparable al de finales de noviembre de 2005. Sin embargo, los créditos pendientes no pudieron ejecutarse con el examen pertinente por lo que se refiere a

una gestión financiera adecuada, y se transfirió un total de 500 millones de euros en concepto de créditos de pago del Fondo de Cohesión al FEDER (como parte del procedimiento general de transferencia a otros Fondos Estructurales). Esta transferencia significa que, en 2006, se ejecutó aproximadamente el 99,8 % de los créditos de pago. En los cuadros que figuran a continuación, se desglosa la utilización de los créditos por país (véanse los cuadros 3, 4 y 5).

Ejecución presupuestaria de los créditos en 2006 por Estado miembro

Cuadro 3. Créditos de compromiso de 2006 (euros), incluida la asistencia técnica

Estado miembro	Medio ambiente		Transporte		Asistencia técnica	TOTAL	
	Importe	%	Importe	%	Importe	Importe	% total EM
España	1 045 081 820	57,6 %	769 323 551	42,4 %	315 453	1 814 720 824	30,0 %
Grecia	191 616 437	38,8 %	298 556 462	60,4 %	4 026 467	494 199 366	8,4 %
Portugal	273 923 751	55,4 %	218 291 973	44,2 %	1 983 642	494 199 366	8,2 %
Chipre	15 599 762	75,5 %	5 058 456	24,5 %	-	20 658 218	0,3 %
República Checa	169 425 877	46,6 %	192 728 948	53,0 %	1 343 504	363 498 329	6,0 %
Estonia	51 641 255	45,3 %	59 936 657	52,5 %	2 505 460	114 083 372	1,9 %
Hungría	210 331 313	49,3 %	209 390 382	49,1 %	6 910 457	426 632 152	7,1 %
Letonia	84 648 355	50,3 %	75 472 277	44,9 %	8 112 593	168 233 225	2,8%
Lituania	121 403 548	53,7 %	99 888 363	44,2 %	4 807 152	226 099 063	3,7 %
Malta	4 305 250	51,0 %	4 075 480	48,3 %	65 171	8 445 901	0,1 %
Polonia	751 359 517	46,9 %	828 944 996	51,7 %	21 905 810	1 602 210 323	26,5 %
Eslovaquia	79 712 721	36,4 %	138 255 724	63,2 %	826 055	218 794 500	3,6 %
Eslovenia	27 925 173	38,6 %	44 270 658	61,2 %	165 000	72 360 831	1,2 %
TOTAL	3 026 974 779	50,1 %	2 944 193 927	48,9 %	52 966 764	6 024 135 470	100 %
Asistencia técnica administrativa	-	-	-	-	4 218 779	4 218 779	-

Cuadro 4. Créditos de pago de 2006 (euros), incluida la asistencia técnica

Las cifras correspondientes a los nuevos Estados miembros se refieren únicamente a los pagos para los proyectos aprobados con cargo al Fondo de Cohesión a partir del 1 de mayo de 2004 (es decir, no se ha tenido en cuenta la ayuda de preadhesión para los proyectos ISPA). En el cuadro 5 figuran los pagos efectuados en 2006 para los proyectos ISPA aprobados antes de la adhesión.

Estado miembro	Medio ambiente		Transporte		Asistencia técnica	TOTAL	
	Importe	%	Importe	%	Importe	Importe	% total EM
España	558 740 071	43,6 %	723 413 784	56,4 %	819 183	1 282 973 038	47,0 %
Grecia	194 069 922	40,2 %	289 132 091	59,8 %	-	483 202 013	17,7 %
Irlanda	27 991 936	70,8 %	11 521 393	29,2 %	-	39 513 329	1,4 %
Portugal	148 750 484	73,1 %	53 874 121	26,5 %	899 853	203 524 458	7,5 %
Chipre	-	0,0 %	6 001 512	100,0 %	-	6 001 512	0,2 %
República Checa	32 982 124	26,2 %	92 544 105	73,6 %	278 460	125 804 689	4,6 %
Estonia	6 769 474	17,0 %	32 972 870	82,9 %	23 322	39 765 666	1,5 %
Hungría	82 157 579	70,9 %	33 767 249	29,1 %	-	115 924 828	4,2 %
Letonia	14 060 182	23,4 %	42 930 570	71,5 %	3 075 450	60 066 202	2,2 %
Lituania	17 587 842	36,0 %	31 243 260	64,0 %	-	48 831 102	1,8 %
Malta	-	0,0 %	2 591 637	100,0 %	-	2 591 637	0,1 %
Polonia	15 601 766	6,1 %	239 697 120	93,7 %	589 292	255 888 178	9,4 %
Eslovaquia	18 811 566	58,7 %	13 218 768	41,3 %	-	32 030 334	1,2 %
Eslovenia	7 502 018	24,1 %	23 651 860	75,9 %	-	31 153 878	1,1 %
Sin definir	-	0,0 %	-	0,0 %	965 686	965 686	0,0 %
TOTAL	1 125 024 964	41,2 %	1 596 560 340	58,5 %	6 651 246	2 728 236 550	100 %
Asistencia técnica administrativa	-	-	-	-	1 625 128	1 625 128	-

Cuadro 5. Nuevos Estados miembros – Pagos efectuados en 2006 para los antiguos proyectos ISPA

Estado miembro	Medio ambiente		Transporte		Asistencia técnica	TOTAL	
	Importe	%	Importe	%	Importe	Importe	% total EM
República Checa	48 347 040	35,8 %	86 126 672	63,8 %	448 521	134 922 233	19,8 %
Estonia	17 872 983	55,6 %	13 213 810	41,1 %	1 036 078	32 122 871	4,7 %
Hungría	42 045 203	54,0 %	34 943 145	44,9 %	856 649	77 844 997	11,4 %
Letonia	12 195 774	24,8 %	33 083 549	67,3 %	3 890 083	49 169 406	7,2 %
Lituania	21 227 151	55,0 %	15 421 582	39,9 %	1 955 102	38 603 835	5,7 %
Polonia	136 381 574	51,4 %	126 946 209	47,9 %	1 872 421	265 200 204	38,9 %
Eslovaquia	33 197 820	43,6 %	40 809 790	53,6 %	2 120 189	76 127 799	11,2 %
Eslovenia	5 176 729	73,4 %	1 875 000	26,6 %	0	7 051 729	1,0 %
TOTAL	316 444 274	46,5 %	352 419 757	51,7 %	12 179 043	681 043 074	100 %

El cuadro siguiente indica la cantidad total de créditos de compromiso utilizados en el periodo 2000-2006 por país (incluida la asistencia técnica):

Cuadro 6. Utilización de los créditos de compromiso del periodo 2000-2006 (euros), incluida la asistencia técnica

Estado miembro	Asignación 2000-2006	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	TOTAL
España	12 067 110 566	1 601 305 968	1 676 893 850	1 973 389 704	1 543 094 747	1 702 761 789	1 806 465 241	1 814 720 824	12 118 632 123
Grecia	3 307 420 974	435 532 521	467 400 382	335 157 938	529 459 151	535 843 689	438 083 755	494 199 366	3 235 676 802
Irlanda	584 614 000	169 624 664	115 000 000	182 661 340	117 322 580				584 608 584
Portugal	3 308 065 713	450 770 587	455 699 130	296 780 734	648 181 282	479 843 079	491 649 967	494 199 366	3 317 124 145
EUR 4	19 267 211 253	2 657 233 740	2 714 993 362	2 787 989 716	2 838 057 760	2 718 448 557	2 736 198 963	2.803 119 556	19 256 041 654
Chipre	54 065 989					18 257 000	15 099 477	20 658 218	54 014 695
República Checa	937 882 036					316 898 031	256 811 441	363 498 329	937 207 801
Estonia	308 576 628					105 696 235	89 794 099	114 083 372	309 573 706
Hungría	1 115 106 832					376 433 000	310 982 360	426 632 152	1 114 047 512
Letonia	518 407 608					189 965 775	157 667 664	168 233 225	515 866 664
Lituania	609 432 251					209 572 000	173 199 790	226 099 063	608 870 853
Malta	21 938 260					7 418 000	6 102 388	8 445 901	21 966 289
Polonia	4 186 767 157					1 414 638 404	1 166 908 584	1 602 210 323	4 183 757 311
Eslovaquia	571 744 353					192 974 000	159 432 592	218 794 500	571 201 092
Eslovenia	188 021 130					64 946 467	51 835 729	72 360 831	189 143 027
EUR 10	8 511 942 244					2 896 798 912	2 387 834 124	3 221 015 914	8 505 648 950
TOTAL	27 779 153 497	2 657 233 740	2 714 993 362	2 787 989 716	2 838 057 760	5 615 247 469	5 124 033 087	6 024 135 470	27 761 690 604

Perspectiva del periodo 2000-2006 (incluidos los compromisos pendientes de liquidación —RAL—)

A finales de 2006, los créditos sin liquidar correspondientes al periodo 2000-2006 se situaron en 15 682 millones de euros (13 206 millones de euros del Fondo de Cohesión y 2 476 millones de euros de antiguos proyectos ISPA). Esta cantidad relativamente elevada de créditos de compromiso pendientes corresponde aproximadamente a los compromisos de tres años y se explica, entre otros motivos, por el tiempo que requieren los proyectos de infraestructuras, a menudo complejos y de gran envergadura y, en menor medida, porque la norma de liberación de oficio («norma de N+2»), al contrario de lo que sucede con los Fondos Estructurales, no se aplica al Fondo de Cohesión.

Cuadro 7.1. Cantidades aceptadas del Fondo de Cohesión en el periodo 2000-2006 (incluidos los compromisos pendientes de liquidación)¹

País	Compromisos netos	Importes abonados	RAL
Grecia	2 815 806 760	1 236 273 691	1 579 533 069
Irlanda	575 411 134	517 830 136	57 580 998
Portugal	3 128 862 926	1 467 756 462	1 661 106 465
España	11 773 161 809	7 383 381 713	4 389 780 096
TOTAL EU-4	18 293 242 629	10 605 242 001	7 688 000 628
Chipre	54 014 695	11 059 968	42 954 727
República Checa	748 976 735	141 131 405	607 845 330
Estonia	242 449 651	39 765 666	202 683 985
Hungría	812 924 360	185 512 701	627 411 659
Letonia	376 863 199	79 841 253	297 021 946
Lituania	517 642 688	97 697 349	419 945 339
Malta	21 966 289	2 591 637	19 374 652
Polonia	3 191 270 327	255 730 261	2 935 540 066
Eslovaquia	264 254 882	32030 334	232 224 548
Eslovenia	172 654 702	39 651 472	133 003 230
TOTAL EU-10	6 403 017 528	885 012 045	5 518 005 483

¹ Los créditos de compromiso son inferiores a las asignaciones (véase el cuadro 6) por la liberación de importes no utilizados y el cierre de proyectos.

TOTAL	24 696 260 157	11 490 254 046	13 206 006 111
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------

Cuadro 7.2. Importes aceptados correspondientes a antiguos proyectos ISPA en 2000-2006 (incluidos los compromisos pendientes de liquidación)

País	Compromisos netos	Importes abonados	RAL
República Checa	479 117 990	351 044 435	128 073 555
Estonia	185 251 384	121 573 113	63 678 271
Hungría	669 677 980	307 713 993	361 963 987
Letonia	333 856 759	183 662 936	150 193 823
Lituania	307 765 169	161 019 456	146 745 712
Polonia	2 444 163 012	1 093 425 990	1 349 686 751
Eslovaquia	501 995 906	263 375 354	238 620 552
Eslovenia	83 499 178	45 820 204	37 678 974
TOTAL	5 005 327 377	2 527 635 482	2 476 641 625

Ejecución del presupuesto en el periodo 1993-1999

En 2006 se introdujeron los siguientes cambios en los créditos pendientes de liquidación respecto al periodo 1993-1999:

Cuadro 8. Liquidación en 2006 de compromisos correspondientes al periodo 1993-1999 (euros)

Estado miembro	Importe inicial pendiente de liquidación	Liberaciones	Pagos	Importe final pendiente de liquidación
España	204 299 149	17 163 676	99 864 092	87 271 381
Grecia	82 165 494	52 585 827	3 476 269	26 103 398
Irlanda	29 637 545	19 003	17 387 263	12 231 279
Portugal	29 514 596	1 555 707	15 998 198	11 960 691
TOTAL	345 616 784	71 324 213	136 725 822	137 566 749

Los compromisos con cargo al Fondo de Cohesión proceden de créditos disociados, es decir, que los pagos siguen a los compromisos de recursos iniciales. Aunque todos los proyectos se lleven a cabo de conformidad con las decisiones, existe «automáticamente» una cantidad pendiente de liquidación debido al desfase entre la

fecha de la decisión y la fecha de pago del saldo (habitualmente, de cuatro a cinco años).

Con objeto de acelerar los pagos de compromisos antiguos, han seguido haciéndose considerables esfuerzos por liquidar los créditos pendientes relativos a acciones iniciadas antes de 2000. Cerca del 40 % de los créditos pendientes a principios de año se pagaron o fueron liberados en 2006. A finales de 2006, los créditos pendientes se habían reducido al 2,7 % del presupuesto anual del Fondo de Cohesión (frente a aproximadamente el 50 % a finales de 2002, el 39 % a finales de 2003, el 15 % a finales de 2004 y el 6,7 % a finales de 2005). Este esfuerzo de reducción de los créditos pendientes se ha mantenido a lo largo de 2007, en colaboración con las autoridades nacionales responsables de la ejecución de los proyectos y de las solicitudes de pago correspondientes.

En el anexo del presente Informe se ofrece una reseña pormenorizada de los proyectos aprobados en 2006 por cada Estado miembro.

2. ENTORNO ECONÓMICO Y CONDICIONALIDAD

En el Reglamento del Consejo relativo al Fondo de Cohesión², que establece las condiciones macroeconómicas de utilización del Fondo, se dispone que «el Fondo no financiará en un Estado miembro ningún nuevo proyecto o, en el caso de los proyectos importantes, ninguna nueva fase de proyecto cuando el Consejo, por mayoría cualificada y sobre la base de una recomendación de la Comisión, compruebe que el Estado miembro, al aplicar el presente Reglamento, no ha ejecutado [su programa de estabilidad o convergencia] de modo que se evite un déficit público excesivo». Esta disposición refleja el papel del Fondo de Cohesión como instrumento de apoyo presupuestario a nivel nacional para ayudar a los Estados miembros a mantener un rigor macroeconómico.

Cuatro Estados miembros beneficiarios del Fondo de Cohesión (Chipre, Hungría, Polonia y Portugal) fueron objeto de nuevas medidas adicionales en el marco del procedimiento de déficit excesivo. En ninguno de los casos se planteó la posibilidad de suspender la financiación del Fondo como medida aplicable.

El Consejo decidió en junio de 2006 cancelar el procedimiento respecto a Chipre, ya que este país corrigió su déficit excesivo en 2005. En el caso de Portugal, la Comisión emitió una comunicación en junio de 2006 en la que indicaba que el país está en camino de corregir su déficit excesivo.

Desde que se iniciara en 2004 el procedimiento por déficit excesivo en relación con Hungría, se ha determinado en dos ocasiones (en enero y noviembre de 2005) que este país no ha emprendido ninguna acción efectiva en respuesta a las recomendaciones del Consejo. En ninguna de estas ocasiones, sin embargo, la Comisión recomendó al Consejo que se suspendieran los créditos de compromiso con cargo al Fondo de Cohesión. Al no pertenecer Hungría a la zona del euro, ha sido eximida expresamente de la aplicación de otras medidas en el marco del

² Basado en el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1164/94 del Consejo, en su versión codificada presentada por la Comisión.

procedimiento por un déficit excesivo. Por tanto, una vez se notifique en septiembre de 2006 la actualización de 2006 del programa de convergencia revisado, el Consejo podría dirigir otras recomendaciones a Hungría únicamente con arreglo a una nueva decisión basada en el artículo 104, apartado 7³. En caso de que el país incumpla esta recomendación, se aplican las disposiciones del artículo 104, apartado 8, que incluyen la posibilidad de suspender los créditos de compromiso del Fondo de Cohesión.

En noviembre de 2006, el Consejo adoptó una decisión basada en el artículo 104, apartado 8, respecto a Polonia, en la que ponía de relieve la escasa adecuación de las medidas adoptadas por este país para corregir el déficit excesivo conforme a sus recomendaciones de 2004. Esta Decisión se tomó con arreglo a los objetivos establecidos en la actualización de 2005 del programa de convergencia y en la notificación presupuestaria de la primavera de 2006. No obstante, según la actualización de 2006 del programa de convergencia, Polonia corregirá su déficit excesivo, a más tardar, en 2007, en parte porque tiene derecho a acogerse a la disposición del Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento que permite deducir una parte de los costes de una reforma en el ámbito de las pensiones.

Grecia parece estar en camino de corregir su déficit excesivo: de acuerdo con la Decisión del Consejo conforme al artículo 104, apartado 9, de febrero de 2005, ha reducido su déficit en 2006 por debajo del 3 % del PIB. En el caso de tres Estados miembros que ingresaron recientemente en la Unión Europea y que registraron un déficit excesivo en 2004 —la República Checa, Malta y Eslovaquia—, la evolución presupuestaria no requirió más medidas del procedimiento por déficit excesivo al constatar la Comisión en diciembre de 2004 que los tres países habían emprendido acciones efectivas en respuesta a las recomendaciones del Consejo. No obstante, en 2006 no se canceló el procedimiento de déficit excesivo relativo a estos países. En consonancia con las recomendaciones del Consejo, Malta corrigió su déficit excesivo en torno a 2006. Eslovaquia tiene previsto reducir su déficit por debajo del 3 % del PIB, a más tardar, en 2007, y la República Checa pretende alcanzar esta meta, a más tardar, en 2010.

El Reglamento sobre el Fondo de Cohesión correspondiente al periodo 2007-2013⁴ ha aclarado diversas dudas que surgieron en el pasado en torno a la aplicación de la condicionalidad del Fondo. Este Reglamento prevé que las decisiones conforme al artículo 104, apartado 8, permitan a la Comisión proponer una suspensión de las ayudas del Fondo de Cohesión. A su vez, el Consejo puede decidir la suspensión total o parcial de los créditos de compromiso con efecto a partir del 1 de enero del año siguiente a la decisión. En el caso de que posteriormente el Consejo determinara, en el marco de un procedimiento de déficit excesivo, que el Estado miembro afectado ha tomado las medidas correctivas necesarias, se adoptaría automáticamente una decisión para cancelar la suspensión de los créditos de compromiso del Fondo de Cohesión. Se han establecido disposiciones para la reintegración de los créditos de compromiso suspendidos en el presupuesto.

³ Tratado constitutivo de la Comunidad Europea; artículo 104 sobre los déficits públicos excesivos de los Estados miembros.

⁴ Reglamento (CE) n° 1084/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1164/1994.

3. COORDINACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE TRANSPORTE Y MEDIO AMBIENTE

3.1. Transporte

En 2006, el sector de los transportes representó algo menos de la mitad (el 49,2 %) del total de los compromisos del Fondo de Cohesión. Como en el pasado, la Comisión pidió a los Estados miembros que diesen carácter prioritario a los proyectos ferroviarios. En el anexo del presente documento figuran los proyectos aprobados en 2006 desglosados por Estado miembro.

En el sector de los transportes, la ayuda comunitaria se hace efectiva de manera coordinada a través de diversos instrumentos, tales como el Fondo de Cohesión, el ISPA, el FEDER, los programas relativos a las redes transeuropeas o los préstamos del BEI. El apoyo financiero procedente de estos instrumentos se dirige esencialmente a las redes transeuropeas de transporte (TEN-T).

De conformidad con el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1164/94, modificado por el Reglamento (CE) nº 1264/1999, el Fondo de Cohesión puede prestar ayuda a los proyectos de interés común en materia de infraestructuras de transporte, financiados por los Estados miembros e identificados en el marco de las orientaciones para el desarrollo de TEN-T.

Las orientaciones comunitarias para el desarrollo de las redes transeuropeas de transporte se establecieron en la Decisión nº 1692/96/CE modificada. Esta Decisión establece treinta proyectos prioritarios de interés europeo e insta a los Estados miembros a que les den preferencia. De conformidad con el artículo 19 *bis* de la Decisión nº 1692/96/CE, «los Estados miembros, con ocasión de la presentación de sus proyectos con arreglo al Fondo de Cohesión, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1164/94, darán la adecuada prioridad a los proyectos declarados de interés europeo».

3.2. Medio ambiente

En 2006, el sector del medio ambiente representó algo más de la mitad (el 50,8 %) del total de los compromisos del Fondo de Cohesión. En general, los proyectos financiados con cargo al Fondo de Cohesión contribuyeron a la consecución de los objetivos generales de la política medioambiental en relación con el desarrollo sostenible, especialmente en lo que respecta a los ámbitos prioritarios del Sexto Programa de Acción, a saber, la gestión de los recursos naturales y de los residuos, así como las inversiones encaminadas a limitar los efectos en el cambio climático. Las siete estrategias temáticas adoptadas en 2005 y 2006 en los ámbitos de la calidad del aire, la gestión de los recursos, los residuos y el reciclaje, el medio ambiente urbano y marino, la protección del suelo y los plaguicidas se aplican a las operaciones cofinanciadas por el Fondo de Cohesión. En el anexo del presente documento figuran los proyectos aprobados en 2006 desglosados por Estado miembro.

En el transcurso de 2006, el Fondo de Cohesión siguió contribuyendo a la aplicación de la legislación en materia de medio ambiente, no sólo mediante la financiación directa de infraestructuras sino también incentivando la aplicación de las directivas pertinentes como condición previa para la concesión de las ayudas. Esto se refiere

especialmente a las intervenciones temáticas de dimensión territorial, tales como la conservación de la naturaleza, la gestión de los residuos sólidos y las aguas residuales y la evaluación del impacto ambiental (EIA).

En las Actas de Adhesión de los nuevos Estados miembros, se han establecido objetivos intermedios para las inversiones en el acervo medioambiental. Por tanto, estos países han fijado como prioridades importantes de gasto la gestión del agua y de los residuos sólidos. Las necesidades de inversión e infraestructuras siguen siendo elevadas en la mayoría de los casos a fin de cumplir los requisitos de las principales directivas en ámbitos como los residuos y el agua (en especial, el tratamiento de las aguas residuales en las ciudades), así como la calidad del aire y la reducción de la contaminación industrial (Prevención y Control Integrados de la Contaminación). Por consiguiente, las ayudas concedidas en el marco del Fondo de Cohesión revisten especial importancia para los nuevos Estados miembros.

4. INSPECCIONES

En relación con los cuatro Estados miembros beneficiarios inicialmente del Fondo, se llevó a cabo un total de siete misiones de auditoría en España, Portugal y Grecia para verificar la puesta en práctica de los planes de acción y hacer un seguimiento de los proyectos del Fondo auditados en 2004 y 2005. En 2006 también se supervisaron las labores de las entidades liquidadoras a cargo de cerrar los proyectos del Fondo de Cohesión.

Asimismo, la Dirección General de Política Regional puso en funcionamiento en 2006 unos procedimientos para el cierre de los proyectos del Fondo de Cohesión que garantizaran la obtención de la información pertinente de la autoridad gestora y de la entidad liquidadora en el proceso de cierre, a fin de velar por la legalidad y la regularidad de la solicitud final de gastos; en caso contrario, se aplicarían correcciones financieras.

En lo referente a los Estados miembros que ingresaron en la Unión Europea en 2004, los trabajos de auditoría que se llevaron a cabo en 2006 se centraron básicamente en auditorías de seguimiento para verificar una aplicación efectiva de las recomendaciones que surgieron de las auditorías de sistemas realizadas en 2005 y otras destinadas a controlar los gastos de los proyectos. También se puso especialmente de relieve la revisión de las labores de los organismos nacionales de auditorías, incluido el control de la calidad de las auditorías de sistemas, los controles de muestras y otros asuntos relativos a las labores de preparación de los certificados de auditoría. Se llevó a cabo un total de trece misiones de auditoría, algunas de ellas realizadas en conjunción con auditorías del FEDER.

Dados los riesgos específicos que conlleva la puesta en práctica de procedimientos de concurso y contratación correctos, en 2005 se puso en marcha una investigación temática concreta dirigida a algunos contratos concedidos después de la adhesión en los nuevos Estados miembros con fines preventivos y correctivos. A lo largo de 2006, se hizo un seguimiento de las recomendaciones de estas auditorías a través de auditorías posteriores.

En el Informe Anual de Actividad de 2006 de la Dirección General, se emitió un dictamen sin reservas respecto a los sistemas de gestión y control del funcionamiento de cinco Estados miembros (Chipre, Estonia, Grecia, Malta y Eslovenia).

En relación con los demás Estados miembros, el dictamen fue con reservas debido a deficiencias materiales que afectaban a elementos básicos del sistema (República Checa, Hungría, Irlanda, Letonia, Lituania, Polonia, Portugal, Eslovaquia y España). No se emitieron dictámenes negativos respecto a ningún Estado miembro.

5. IRREGULARIDADES Y SUSPENSIÓN DE LA AYUDA

De conformidad con el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1831/94, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación del Fondo de cohesión, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito⁵, ocho Estados miembros beneficiarios han señalado 228 casos de irregularidades que afectan a contribuciones de la Comunidad por un valor de 186 604 797 EUR. Estos casos han sido objeto de un primer acto de comprobación administrativa o judicial.

Cabe señalar que la mayoría de los casos (183) han sido notificados por los cuatro Estados miembros beneficiarios originales, con una predominancia de los casos señalados por Grecia (103), que afectan a contribuciones comunitarias por un valor total de 117 856 924 EUR, de los cuales 12 698 144 EUR no han sido todavía recuperados, pero el resto se ha deducido de solicitudes de pago final presentadas a la Comisión. A lo largo del año, se han registrado progresos en la aplicación del citado Reglamento en España, que comunicó ochenta y dos casos, que implican 44 472 847 EUR de contribuciones comunitarias, de los que 30 179 534 EUR quedan pendientes de recuperar. De los dieciocho casos notificados por las autoridades portuguesas, que afectan a 23 747 904 EUR de contribución comunitaria, restan por recuperarse en torno a los 14 850 306 EUR.

Sólo cinco de los nuevos Estados miembros (Polonia, República Checa, Hungría, Letonia y Lituania) han notificado casos a la Comisión (diez, seis, seis, dos y un caso respectivamente), que afectan a cantidades menos importantes que las señaladas anteriormente. Parte de los importes afectados fueron deducidos antes de la presentación de las solicitudes de pago a la Comisión.

Los demás Estados miembros beneficiarios comunicaron a la Comisión no haber detectado irregularidades durante 2006. Quedan pendientes de notificación algunos casos detectados durante misiones de auditoría nacionales o comunitarias, de conformidad con el Reglamento pertinente.

En la mayoría de los casos notificados, las irregularidades se refieren a la aplicación de normas de contratación pública y, en los casos restantes, se trata de la presentación de gastos no subvencionables.

⁵ DO L 191 de 27 de julio de 1994, p. 1, modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2168/2005 (DO L 345 de 28 de diciembre de 2005, p. 15).

Durante 2006 entró en vigor el Reglamento (CE) nº 1828/2006, relativo al nuevo periodo de programación 2007-2013. La notificación de irregularidades se rige actualmente por la sección 4 («Irregularidades») de este Reglamento, que también se aplica a proyectos del Fondo de Cohesión adoptados en el marco del nuevo periodo de programación. El Reglamento (CE) nº 1831/94 sigue aplicándose a las decisiones adoptadas con arreglo al Reglamento (CE) nº 1164/94.

En 2006, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) investigó tres casos en relación con informaciones recibidas sobre el Fondo de Cohesión. De éstos, en uno de ellos se inició un «caso de seguimiento»⁶ y los otros dos se transfirieron a 2007 a la espera de ser evaluados. No se han llevado a cabo misiones de control en virtud del Reglamento (CE) nº 2185/96⁷.

6. EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1164/94 revisado, la Comisión y los Estados miembros deben velar por un seguimiento y una evaluación efectivos en lo referente a la puesta en práctica de los proyectos del Fondo de Cohesión, lo que implica que se recurra a medidas de seguimiento y evaluación que permitan la adaptación de los proyectos en caso necesario.

La Comisión y los Estados miembros valoran y evalúan todos los proyectos cofinanciados, en cooperación, si es necesario, con el Banco Europeo de Inversiones.

Los proyectos que debe financiar el Fondo son adoptados por la Comisión de acuerdo con el Estado miembro beneficiario. Por lo que se refiere a la valoración de los proyectos, cada solicitud de asistencia va acompañada de un análisis de costes y beneficios que debe demostrar que los beneficios socioeconómicos previstos a medio plazo son proporcionales a los recursos financieros movilizados. La Comisión examina esta evaluación con arreglo a los principios establecidos en la Guía del análisis costes-beneficios⁸. Esta Guía, que se publicó en 2003, está siendo actualizada.

Considerando lo expuesto, la Comisión prestó en 2006 un importante apoyo metodológico interno y ayuda a los Estados miembros a través de acciones de desarrollo de las capacidades encaminadas a mejorar la coherencia del análisis económico y financiero *a priori* de los proyectos. En octubre de 2006, la Comisión adoptó unas orientaciones sobre la metodología que debe emplearse para realizar un análisis de costes y beneficios⁹. El documento de trabajo expone algunos principios generales de este análisis junto con una serie de normas de trabajo, e insta a los Estados miembros a elaborar sus propias directrices relativas al análisis de costes y beneficios.

⁶ En los «casos de seguimiento», otro organismo o autoridad de un Estado miembro lleva a cabo su propia investigación externa aunque la OLAF estuviera habilitada para ello.

⁷ DO L 292 de 15 de noviembre de 1996, p. 2.

⁸ http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/guides/cost/guide02_en.pdf

⁹ Comisión Europea, DG de Política Regional, «*Guidance on the methodology for carrying out cost-benefit analysis*», 2007-2013 – Documento de trabajo nº 4 de la Unidad de Evaluación. Puede consultarse en la dirección siguiente:

http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/working/sf2000_en.htm.

Además, la Comisión realiza evaluaciones posteriores de una muestra de proyectos cofinanciados por el Fondo de Cohesión. La última evaluación, que se publicó en 2005, examinó una muestra de doscientos proyectos ejecutados en el periodo 1993-2002. Está previsto llevar a cabo la próxima evaluación *a posteriori* en 2009.

7. NUEVO MARCO REGULADOR EN EL PERIODO 2007-2013

El Reglamento (CE) nº 1164/94 sobre el Fondo de Cohesión establece las normas de aplicación del Fondo hasta el 31 de diciembre de 2006. Dado el próximo inicio del nuevo periodo de programación (2007-2013), la Comisión ha elaborado Reglamentos nuevos para la puesta en práctica del Fondo de Cohesión, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Social Europeo.

Estas disposiciones se adoptaron a lo largo de 2006. A continuación figuran los nuevos Reglamentos relativos a la aplicación del Fondo de Cohesión:

- Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999;

- Reglamento (CE) nº 1084/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1194/94;

- Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Todos los Reglamentos relativos al periodo 2007-2013 pueden consultarse en la siguiente dirección del sitio web de INFOREGIO:

http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/official/regulation/newregl0713_es.htm

8. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

El 22 de junio y el 20 de diciembre se celebraron en Bruselas sendas reuniones de información con los veinticinco Estados miembros. En la primera de ellas, la Comisión presentó las asignaciones definitivas de 2006 para cada Estado miembro. Dado que 2006 es el último año del periodo de programación, se hizo hincapié en que se utilizasen todos los créditos de compromiso disponibles antes del 31 de diciembre. No se previó ninguna transferencia de créditos de otras líneas presupuestarias. También hubo una presentación de la iniciativa JASPERS (*Joint Assistance in Supporting Projects in European Regions* —ayuda conjunta en apoyo de proyectos en regiones europeas—). Esta iniciativa, que se creó en cooperación entre la Comisión y el BEI, está destinada a ayudar a los Estados miembros en la evaluación técnica de proyectos futuros de gran envergadura que tengan previsto presentar a la Comisión. JASPERS debe estar en funcionamiento a partir de 2007. En la reunión de diciembre, la Comisión presentó el proyecto de orientaciones sobre el cierre de los proyectos del Fondo de Cohesión. La Comisión hizo hincapié en que se tuviera en cuenta lo siguiente: i) en lo relativo al cierre, los proyectos *in situ* deben

ser acordes con las Decisiones pertinentes; ii) se mantiene el 31 de diciembre de 2010 como fecha límite para la admisión de proyectos del periodo 2000-2006; iii) se aplica la norma de la modificación única. Por último, la Comisión recordó que esta reunión de información sería la última celebrada en el marco del Reglamento (CE) n° 1164/94. De conformidad con el nuevo Reglamento (CE) n° 1083/2006, a partir del 1 de enero de 2007 los asuntos concernientes al Fondo de Cohesión se tratarán en el Comité de Coordinación del Fondo.

La Comisión organizó dos reuniones en 2006 para los responsables de comunicación tanto del FEDER como del Fondo de Cohesión que tuvieron lugar los días 15 de junio y 5 de diciembre. En éstas se debatieron diversos asuntos en torno a la comunicación, se abordó la aplicación de los nuevos Reglamentos y se expusieron varios casos prácticos y algunos productos de muestra. Está previsto que en 2007 se celebren más reuniones de información.